



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 650 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 23 AGO 2016

VISTO; la opinión legal N° 156-2016-GR-AYAC/ORAJ-DPCH, de fecha 20 de Abril del 2016; el Oficio N° 262 -2016-GRA/GG-GRDE, de fecha 15 de Abril del 2,016; Informe Técnico N° 003-2016-GRA/GG-GRDE-SGMIP de fecha 13 de Abril del 2,016; Oficio N° 351-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGPI, de fecha 06 de Abril del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2016-GRA/GR, de fecha 05 de Abril del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR de fecha 11 de Febrero del 2016; Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG de fecha 23 de Diciembre del 2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2015-GRA/GR de fecha 04 de Setiembre del 2015, Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2015-GRA/CR de fecha 16 de Abril de 2015, contenidos en noventa y uno folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y el artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961; 28958, 29053, 29611 y 2998; los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración, económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y como tal tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio; pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar a la competitividad productiva y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, y constituyéndose una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas priorizadas;

Que, según Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2015-GRA/CR de fecha 16 de Abril del 2015 se aprueba la asignación presupuestal para el Fondo Concursable de PROCOMPITE REGIONAL, siendo marco presupuestal de S/.5'000,000.00; para su implementación;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2015-GRA/GR, de fecha 04 de Setiembre del 2015, se conforma el Comité Evaluador del PROCOMPITE del Gobierno Regional de Ayacucho 2015, para las categorías Ay B;

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de Diciembre del 2015, en que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación, ejecución, cierre, monitoreo y evaluación del PROCOMPITE REGIONAL Ayacucho 2015 – I;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR de fecha 11 de Febrero 2016, se aprueba la relación de Propuestas Productivas Ganadoras del Fondo



Concursable PROCOMPITE Regional Ayacucho 2015 –I, aprobada por el Comité Evaluador;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2016-GRA/GR de fecha 05 de Abril del 2016, rectifica por el error material el artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016/GRA-GR de fecha 16 de febrero del 2016;

Que, con Oficio N° 351-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGPI, de fecha 06 de Abril del 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones OPI, comunica los códigos Presupuestales de las propuestas productivas ganadores del PROCOMPITE REGIONAL Ayacucho 2015 – I, detallándose en el anexo adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad lo dispuesto por la ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Los veintidós Convenios con los Agentes Económicos Organizados AEO, ganadores de la Convocatoria PROCOMPITE REGIONAL AYACUCHO 2015 – I; de las categorías A y B, que a continuación se detalla:

PROPUESTA PRODUCTIVAS GANADORES CATEGORIA "A"

Nº	Nombre de la aeo	Propuesta productiva	Inversión Total (S/-)	Cofinanciamento de la GRA (S/-)	Aporte de la AEO (S/-)
1	ASOCIACION DE FRUTICULTORES Y GANADEROS DE MICROCUENCA MILLUCHI ARANHUAY DEL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA	INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PALTA DE LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DE LA MICROCUENCA MILLUCHI ARANHUAY, DEL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO	198,005.00	158,960.00	39,045.00
2	ASOCIACION DE ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA FLOR DE RETAMA - AYACUCHO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIA DE LA ASOCIACION DE ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA FLOR DE RETAMA - AYACUCHO	198,800.00	156,800.00	42,000.00
3	ASOCIACION AGROPECUARIA SIERRA ANDINA DEL CENTRO POBLADO DE SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA SIERRA ANDINA DEL CENTRO POBLADO DE SACHABAMBA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	200,000.00	160,000.00	40,000.00
4	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS, GRANADEROS Y COMERCIANTES FAMILIA BAUTISTA	MEJORA DE LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE LA QUINUA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS, GRANADEROS Y COMERCIANTES FAMILIA BAUTISTA – VILCASHUAMAN – AYACUCHO.	200,000.00	160,000.00	40,000.00
5	ASOCIACION DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y AGROPECUARIO JORI CHALLWA – C.P. DE ANCHACHUASI – DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	INCREMENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE CARNE DE TRUCHA DE LA "ASOCIACION DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y AGROPECUARIO JORI CHALLWA C.P. DE ANCHACHUASI DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO"	188,090.00	150,590.00	37,500.00
6	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE ASUNCION SECCLELAMBRAS, DISTRITO DE ACOCRO	INCREMENTO DEL RENDIMIENTO Y PRODUCCION DEL CULTIVO DE QUINUA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS VIRGEN DE ASUNCION SECCLELAMBRAS, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO.	200,000.00	160,000.00	40,000.00



7	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS APUS DE CHANEN DE VILCASHUAMAN	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE QUINUA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, LOS APUS DE CHANEN DE VILCASHUAMAN - AYACUCHO	200,000.00	160,000.00	40,000.00
8	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA Y AGROGANADERA VALLE DE PICHA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TRUCHAS EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE TRUCHA Y AGROGANADERA VALLE DE PICHA, DISTRITO VINCHOS, PROVINCIA HUAMANGA - AYACUCHO	197,755.00	158,157.00	39,598.00
9	ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOANDINA DE PINAO TAMBILLO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA QUINUA EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOANDINA DE PINAO TAMBILLO - HUAMANGA - AYACUCHO	200,000.00	160,000.00	40,000.00
10	ASOCIACION AGRO GANADERO GRANO DE ORO, DEL C.P. DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA,	ADOPCION DE TECNOLOGIAS PARA LA PRODUCCION DEL CULTIVO DE QUINUA EN LA ASOCIACION AGRO GANADERO GRANO DE ORO DEL C.P. DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	200,000.00	160,000.00	40,000.00
11	ASOCIACION AGROPECUARIA SANTIAGO APOSTOL DE HUANTA	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS DE LA ASOCIACION AGROPECUARIA SANTIAGO APOSTOL DE HUANTA - AYACUCHO	150,895.00	118,732.00	32,163.00
12	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PLANTA HERMOSA DE AYAMPI-MARCCARI	MEJORAMIENTO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PALTA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PLANTA HERMOSA DE AYAMPI - MARCCARI, DISTRITO DE SANTILLANA - HUAMANGA - AYACUCHO.	199,916.00	159,936.00	39,980.00
13	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES MANTIRE - ASPROAR, DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA, VICTOR FAJARDO, AYACUCHO	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE QUINUA, ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANIA MATIRE - HUAMANQUIQUIA VICTOR FAJARDO	188,381.38	119,894.38	68,487.00
14	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE MARAYVILCA - ASPAYMA - CHIARA - HUAMANGA.	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y DERIVADOS LACTEOS ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE MARAYVILCA - ASPAYMA, DEL DISTRITO DE CHIARA, HUAMANGA - AYACUCHO.	149,996.00	120,237.00	29,759.00
15	ASOCIACION AGROGANADERA SANTA ROSA (AGROSAR), DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA QUINUA EN LA ASOCIACION AGROGANADERA SANTA ROSA CHIARA (AGROSAR), DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.	200,000.00	160,000.00	40,000.00
16	ASOCIACION APICOLA AGROINDUSTRIAL LAMBRAS DE HUANCASANCOS	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y COMPETENCIA EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS EN LA ASOCIACION APICOLA AGROINDUSTRIAL LAMBRAS, BARRIO YANAMA, DISTRITO DE SANCOS - HUANCASANCOS - AYACUCHO.	120,282.00	93,269.00	27,013.00
17	ASOCIACION DE PRODUCTORES LACTEOS Y AGROINDUSTRIALES DE SACSAMARCA - APALISA, DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, AYACUCHO	MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DEL GANADO VACUNO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LACTEOS Y AGROINDUSTRIALES DE SACSAMARCA - APALISA, DISTRITO DE SACSAMARCA. PROVINCIA HUANCASANCOS REGION AYACUCHO	146,312.00	116,244.00	30,068.00
TOTALES			3,138,432.38	2,472,819.38	665,613.00



PROPUESTAS PRODUCTIVAS GANADORES CATEGORIA "B"

Nº	Nombre de la AEO	Propuesta Productiva	Inversión Total (S/.)	Cofinanciamiento de la GRA (S/.)	Aporte de la AEO (S/.)
1	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES EMPRENDEDORES DE PUYUSCA – INCUYO EN LA PROVINCIA DE PARINACOHAS	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE QUESOS (FRESCOS, PARI Y MADURADOS) EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES EMPRENDEDORES DE PUYUSCA INCUYO EN LA PROVINCIA DE PARINACOHAS, REGION AYACUCHO PARA SU INSERCIÓN AL MERCADO DE LIMA METROPOLITANA	286,092.00	140,092.00	146,000.00
2	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "EL APU SAYWA" DEL CENTRO POBLADO DE AUTAMA	MEJORAMIENTO DE LA CRIANZA DE GANADO VACUNO LECHERO Y COMERCIALIZACION DE DERIVADOS LACTEOS EN LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL APU SAYWA, DEL CENTRO POBLADO DE AUTAMA, DISTRITO SANTIAGO DE PAUCARAY, PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO.	437,370.00	182,000.00	255,370.00
3	INDUSTRIAS AGROPECUARIAS COLARG SRL.	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAS AGROPECUARIAS COLARG SRL. EN EL CENTRO POBLADO DE LLUMCHICANCHA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	357,400.00	178,700.00	178,700.00
4	ASOCIACION DE PROPIETARIOS PRODUCTORES Y AGROGANADEROS DEL FUNDO HUALLCCAPUCRO	INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LA PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS, PRODUCTORES Y AGROGANADEROS DEL FUNDO HUALLCCAPUCRO, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO	387,160.00	193,580.00	193,580.00
5	EMPRESA SUMAQ QARA	INCREMENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIA TEXTIL DE LA EMPRESA SUMAQ QARA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA - AYACUCHO	499,127.00	191,280.00	307,847.00
TOTALES			1,967,149.00	885,652.00	1,081,497.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el Diario Judicial de la región y en el de mayor circulación, así como en el Portal Institucional del Gobierno Regional Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional Desarrollo Económico, Sub Gerencia Mypes e Inversión Privada, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACION DE PROPIETARIOS PRODUCTORES Y AGROGANADEROS DEL FUNDO HUALLCCAPUCRO**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. **20452393493**, con domicilio legal en **Jr. Callao N° 122**, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro **28963278**, designado mediante Resolución N° 0366-2015- JNE , de fecha **17 de Diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: **"ASOCIACION DE PROPIETARIOS PRODUCTORES Y AGROGANADEROS DEL FUNDO HUALLCCAPUCRO"**, con domicilio legal en Hualccapucro –Chiara S/N, debidamente representado por su **PRESIDENTE LEGAL DEL AEO**, Sr. Víctor Huallanca Bautista, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28296522, inscrito en la SUNARP con partida registral Nro 11048800 Acreditado por el Notario, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. **046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 Abril del 2015**, aprobando mediante Resolución de Gerencial General Regional Nro. **0503-2015-GRA/GG** de fecha **23 Diciembre 2015**, y mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL Nro 137-2016-GRA/GR** la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada: **"INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PAPA NATIVA, ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, PRODUCTORES Y AGRO GANADEROS DEL FUNDO HUALLCCAPUCRO, COMUNIDAD DE HUALLCCAPUCRO, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO"**, en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



[Handwritten signature]



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL** S/. 193,580.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 193,580.00
- **TOTAL** S/. 387,160.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P.UNIT. Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVO FIJO							
INFRAESTRUCTURA							
Invernadero Hidropónico para producción de Tuberculillos	und	1.00	119,376.00		119,376.00		119,376.00
MAQUINARIAS							
Tractor de 80 HP	Und	1.00	147,733.00			147,733.00	147,733.00
EQUIPOS							
Arado de 03 discos	Und	1.00	20,000.00	20,000.00			20,000.00
Rastra Liviana de Enganche 28x22	Und	1.00	20,000.00	20,000.00			20,000.00
Surcadora de 3 Brazos rígidos regulables rectos	Und	1.00	17,244.00			17,244.00	17,244.00
CAPITAL DE TRABAJO							
INSUMOS							
Guano de Isla	Kg	489.00	69.95		34,204.00		34,204.00
Mochilas fumigadoras de 20Lt	Und	29.00	290.00			8,410.00	8,410.00
Plantulas invitro de papa nativa	Und	5000.00	0.559			2,793.00	2,793.00
GASTO PREOPERATIVO							
SERVICIOS							
Asistencia Técnica en Producción de Semillas Pre Básicas de papa nativa	Mes	5.00	3,000.00			15,000.00	15,000.00
Asistencia Técnica en Control Fitosanitario y tratamiento post cosecha de papa nativa	Mes	1.00	2,400.00			2,400.00	2,400.00
TOTAL				40,000.00	153,580.00	193,580.00	387,160.00
				193,580.00			

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al



mismo tiempo la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la **PROPUESTA PRODUCTIVA**, sin exceder el plazo establecido para la **PROCOMPITE**, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la **PROPUESTA PRODUCTIVA** y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso



contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.

- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio**, con, DNI **28963278**.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: **Victor Huallanca Bautista**, con DNI 28296522.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL

ASOC. DE PROPIETARIOS PRODUCTORES, AGROGANADEROS DEL FONDO MUALCAPUCA, DISTRITO CHIARA

Victor Heredia Bautista
DNI: 26296522
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing. Jesús Edmundo Yashayo Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO



CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA FLOR DE RETAMA-AAPHFLOR**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **28963278**, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **"ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE HUANTA FLOR DE RETAMA-AAPHFLOR"**, con domicilio legal en Jr. **Gervasio Santillana N° 718**, distrito de Huanta, provincia de Huanta; debidamente representado por su Presidente, Sra. **SÁNCHEZ LÓPEZ, Susana Dannis**, identificado con **DNI Nro. 08781086**, Inscrito en la SUNARP con Partida registral **Nro. 11025081**, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional **Nro. 046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE ARTESANIA, ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, PROVINCIA DE HUANTA FLOR DE RETAMA – AYACUCHO"**, en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes: dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337 de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.



Asociación de Artesanos de la Provincia de Huanta Flor de Retama - AAPHFLOR
Susana Dannis Sánchez López



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL** S/. 156,800.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 42,000.00
- **TOTAL** S/. 198,800.00

DESCRIPCION	UNID	CANT.	P. UNIT Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS							
MAQUINARIAS							
Máquina cortadora	Unidad	3.00	470.00			1,410.00	1,410.00
Máquina de coser recta	Unidad	11.00	1,600.00			17,600.00	17,600.00
Máquina de tejer	Unidad	5.00	2,400.00			12,000.00	12,000.00
Máquina de tejer industrial	Unidad	3.00	3,000.00			9,000.00	9,000.00
Máquina para grabar nombres	Unidad	1.00	2,800.00			2,800.00	2,800.00
Maquina recubridora	Unidad	8.00	3,250.00			26,000.00	26,000.00
Maquina remalladora	Unidad	10.00	1,800.00			18,000.00	18,000.00
Equipo de soldadura por puntos	Unidad	1.00	1,300.00	1,300.00			1,300.00
Estampadora	Unidad	1.00	1,600.00	1,600.00			1,600.00
Máquina bordadora	Unidad	1.00	3,250.00	3,250.00			3,250.00
Máquina bordadora doméstica	Unidad	3.00	700.00	2,100.00			2,100.00
EQUIPOS							
Plancha vaporizadora	Unidad	2.00	300.00			600.00	600.00
Ovilladora eléctrica	Unidad	1.00	600.00			600.00	600.00
Plancha eléctrica	Unidad	3.00	120.00			360.00	360.00
Prensa vertical para repujado	Unidad	1.00	1,800.00			1,800.00	1,800.00
Pulidora variable	Unidad	1.00	1,200.00			1,200.00	1,200.00
Taladro eléctrico	Unidad	1.00	450.00			450.00	450.00
Tapetera siruba	Unidad	1.00	1,600.00			1,600.00	1,600.00
Telar moderno	Unidad	1.00	1,800.00			1,800.00	1,800.00
Telar	Unidad	1.00	1,600.00			1,600.00	1,600.00
Herramientas de corte	Gbl	1.00	250.00			250.00	250.00
Planchadora con divisiones	Unidad	1.00	160.00			160.00	160.00
Disco de corte para granito	Unidad	15.00	90.00			1,350.00	1,350.00
MAQUINAS Y EQUIPOS							
Herramientas manuales	Gbl	1.00	250.00	250.00			250.00
Mesa de trabajo	Unidad	1.00	500.00	500.00			500.00
Cámara fotográfica 16 mpx	Unidad	1.00	430.00			430.00	430.00
ASEO, LIMPIEZA Y COCINA							
Olla n° 80	Unidad	3.00	300.00			900.00	900.00
INSUMOS Y MATERIALES							
INSUMOS							
Estambres de cono	Bolsas	10.00	300.00	3,000.00		-	3,000.00
Lana de alpaca	Kg	190.00	50.00	9,000.00		500.00	9,500.00
Barras de estaño	Barras	50.00	10.00			500.00	500.00
Hilo de bordado industrial	Kg	6.00	40.00			240.00	240.00
Hilos de colores de remalle	Global	1.00	300.00			300.00	300.00
Lana de alpaca 100% pura t216	Kg	20.64	110.00			2,270.40	2,270.40
Lana de ovino cahuado	Kg	619.65	30.00			18,589.50	18,589.50
Lana de ovino en cono	Kg	91.67	30.00			2,750.10	2,750.10
Lana industrial	Kg	157.25	40.00			6,290.00	6,290.00



Asesorador de Ingresos y de Previsión de Ingresos
"Flor de Pastores"
S.A. PROCOMPITE
Luis...



Lana industrial perlita	Kg	63.75	40.00		2,550.00	2,550.00
Pinturas y esmaltes	Gln.	15.00	40.00		600.00	600.00
Planchas de calamina plana	Plan	50.00	25.00		1,250.00	1,250.00
Tela jean	Ml	60.00	18.00		1,080.00	1,080.00
Telas Pike	Ml	85.83	12.00		1,029.96	1,030.00
Tela poliéster	Ml	56.00	25.00		1,400.00	1,400.00
Tela polipima	Ml	98.67	7.50		740.04	740.00
INDUMENTARIA						
Polos de piket	Unidad	28.00	28.00		784.00	784.00
Gorros	Unidad	28.00	12.00		336.00	336.00
Sombreros	Unidad	28.00	18.00		504.00	504.00
MATERIALES DE ESCRITORIO						
Cartulina	Unidad	24.00	0.50	12.00		12.00
Cinta masking tape	Unidad	12.00	3.50	42.00		42.00
Cuaderno	Unidad	30.00	5.00	150.00		150.00
Lapiceros	Unidad	30.00	1.00	30.00		30.00
Papel bond a4	Millar	1.50	32.00	48.00		48.00
Papelografo	Unidad	60.00	0.50	30.00		30.00
Plumones de papel	Unidad	24.00	2.00	48.00		48.00
Letrero de madera de corte artistico (2m x 0.75m)	Unidad	2.00	800.00		1,600.00	1,600.00
Material de capacitación	Gbl	180.00	5.00	900.00		900.00
Materiales, insumos y herramientas	Gbl	6.00	280.00	1,680.00		1,680.00
SERVICIOS						
SERVICIOS PROFESIONALES						
Capacitador en diseño, teñidos, acabados y control de calidad	Evento	2.00	800.00		1,600.00	1,600.00
Asistencia técnica	Mes	2.00	2,688.00		5,376.00	5,376.00
MANO DE OBRA CALIFICADA						
Participación en taller	Evento	6.00	700.00	4,200.00		4,200.00
SERVICIOS DIVERSOS						
Diseño de marca	Unidad	1.00	500.00		500.00	500.00
Pago de derechos a indecopi	Global	1.00	780.00		780.00	780.00
Publicidad de marca	Global	1.00	500.00		500.00	500.00
Alquiler de stand	Unidad	1.00	2,800.00		2,800.00	2,800.00
Desarrollo de material de promoción	Unidad	1.00	800.00		800.00	800.00
Adecuación de stand	Global	1.00	500.00		500.00	500.00
Pasajes Huanta - Lima- Huanta x 2 personas	Global	2.00	100.00		200.00	200.00
Alojamiento x 2 personas	Global	4.00	80.00		320.00	320.00
Alimentación x 2 personas	Días	4.00	50.00		200.00	200.00
Refrigerio	Gbl	180.00	12.00	2,160.00		2,160.00
Desarrollo de reglamento	Gbl	1.00	1,500.00	1,500.00		1,500.00
Movilidad local	Gbl	3.00	230.00	690.00		690.00
Imprevistos en feria	Gbl	1.00	1,500.00	1,500.00		1,500.00
Pasajes interprovinciales	Gbl	28.00	40.00	1,120.00		1,120.00
Alimentación	Gbl	28.00	80.00	2,240.00		2,240.00
Hospedaje	Gbl	28.00	90.00	2,520.00		2,520.00
Movilidad local	Gbl	1.00	630.00	630.00		630.00
Imprevistos en pasantía	Gbl	1.00	1,500.00	1,500.00		1,500.00
TOTAL				21,000.00	21,000.00	156,800.00
				42000.0000		198,800.00

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el

Asociación
Doris Susana López
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuará la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la **PROPUESTA PRODUCTIVA**, sin exceder el plazo establecido para la **PROCOMPITE**, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detalladas en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso



Asociación de...
Daniel Susana Sánchez López
PRESIDENTA



contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.

- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



Asociación de Agricultores de la Provincia de Huanta
Flor de Rieloma
A.A.H.P.C.H.
Damas Susana Sánchez López
DNI. 08781068
PRESIDENTE



CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: **Presidente, Sra. SÁNCHEZ LÓPEZ, Susana Dannis**, identificado con DNI Nro. 08781086.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

Asociación de Promotores de la Producción de Huanza
Dannis Susana López



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (-)

Asociación de Agricultores de la Provincia de Huanta
"FLORA"
[Signature]
Daniss Susuma Sanchez López
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL

AEO BENEFICIARIO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
[Signature]
Ing° Jesús Román (P) Alvarado Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: ASOCIACIÓN APÍCOLA AGROINDUSTRIAL LAMBRAS DE HUANCASANCOS

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **"ASOCIACIÓN APÍCOLA AGROINDUSTRIAL LAMBRAS DE HUANCASANCOS"**, con domicilio legal en Jr. Mariscal Cáceres S/N Centro poblado Yanama, debidamente representado por su **Presidente, Sr. MENDOZA ROJAS, Angelino**, identificado con DNI Nro. 40312342, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11003358, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. **046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y COMPETENCIA EMPRESARIAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS EN LA ASOCIACION LAMBRAS, BARRIO DE YANAMA, DISTRITO DE SANCOS , HUANCASANCOS , AYACUCHO"** en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para

ASOCIACIÓN APÍCOLA AGRO INDUSTRIAL
LAMBRAS - HUANCASANCOS

Angelino Mendoza Rojas
DNI. 40312342
PRESIDENTE



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL** S/. 93,269.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 27,013.00
- **TOTAL** S/. 120,282.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P.UNIT. Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVO FIJO							
EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y PESQUERO							
Picadora de Forraje 16 HP con carreta de transporte	Und	1.00	7,000.00			7,000.00	7,000.00
Motoguadaña de 2.4 CV	Und	1.00	3,600.00			3,600.00	3,600.00
Motobomba 4x4 de 12 HP	Und	1.00	4,890.00			4,890.00	4,890.00
Motocar de 250 cc	Und	1.00	10,000.00			10,000.00	10,000.00
ASEO, LIMPIEZA Y COCINA							
Porongo Lechero de aluminio (30litros)	Und	15.00	360.00			5,400.00	5,400.00
Baldes de Aluminio 18 litros con tapa	Und	15.00	100.00			1,500.00	1,500.00
SEMOVIENTES							
Vacas Brown Swiss	Und	6.00	1,385.50		8,313.00		8,313.00
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION							
Termolactodensímetro	Und	2.00	350.00			700.00	700.00
Termómetro veterinario digital	Und	2.00	90.00			180.00	180.00
Acidómetro automático de 25ml para medición de la acidez	Und	2.00	370.00			740.00	740.00
Paletas para Pruebas de Mastitis	Und	15.00	30.00			450.00	450.00
COMPRA DE BIENES							
INSUMOS Y MATERIALES							
Semilla de Rye Grass Italiano	kg	150.00	15.00			2,250.00	2,250.00
Semilla de Dictyls Glomerata	kg	150.00	24.00			3,600.00	3,600.00
Semilla de Alfalfa moapa 69	kg	125.00	25.00			3,125.00	3,125.00
Semilla de Trébol Blanco	kg	30.00	28.00			840.00	840.00
Semilla de Avena Forrajera certificada	kg	400.00	8.00	3,200.00			3,200.00
Guano de Isla Compuesto (50kg)	Saco	65.00	60.00	3,900.00			3,900.00



Roca Fosfórica (50kg)	Saco	40.00	40.00	1,600.00			1,600.00
Malla Ganadera 1.20 x 100m de largo	Und	36.00	600.00			21,600.00	21,600.00
Petroleo	Gl.	180.00	12.00			2,160.00	2,160.00
ACTIVO INTANGIBLE							
CONTRATACIÓN SERVICIOS							
Alquiler de tractor agrícola con disco para rotura de suelo	HM	80.00	80.00			6,400.00	6,400.00
Alquiler de tractor agrícola con rastra para mullido de suelo	HM	40.00	40.00			1,600.00	1,600.00
Mantenimiento de vehiculo	Global	1.00	2,234.00			2,234.00	2,234.00
ASISTENCIA TÉCNICA							
Asistencia técnica Manejo y conservación de pasturas	Mes	2.00	2,500.00			5,000.00	5,000.00
Asistencia técnica de un especialista en sanidad animal	Mes	2.00	2,500.00			5,000.00	5,000.00
Servicio de un especialista en Mejora de Calidad de Leche y derivados Lácteos	Serv	4.00	1,250.00			5,000.00	5,000.00
Servicio de un especialista en marketing, gestion empresarial y comercialización de derivados lácteos	Serv	4.00	1,250.00	5,000.00			5,000.00
Servicio de un especialista en Liderazgo, Participación de la Mujer y cohesión Organizacional del AEO	Serv	4.00	1,250.00	5,000.00			5,000.00
TOTAL				18,700.00	8,313.00	93,269.00	120,282.00
					27,013.00		

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las

ASOCIACIÓN APÍCOLA AGRO INDUSTRIAL
LAMBRAS - HUANCASANCOS

Angélico Mendoza Rojas
DNI. 40312342
PRESIDENTE



actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la PROPUESTA PRODUCTIVA, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la PROPUESTA PRODUCTIVA y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.



ASOCIACIÓN APÍCOLA AGRO INDUSTRIAL
LAMBRAS - HUANCASANCOS

Angelino Mendoza Rojas
DNI. 40312342
PRESIDENTE



- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.

De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.

Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

ASOCIACIÓN APÍCOLA AGRO INDUSTRIAL
LAMBRAS - HUANCASANCOS

Argellino Mendoza Rojas
DNI. 40312342
PRESIDENTE



CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Presidente, Sr. MENDOZA ROJAS, Angelino**, identificado con DNI Nro. 40312342.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

ASOCIACIÓN APÍCOLA AGRO INDUSTRIAL
LAMBRAS - HUANCASANCOS

Angelino Mendoza Rojas
DNI. 40312342
PRESIDENTE



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo de 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

ASOCIACIÓN APÍCOLA AGRO INDUSTRIAL
LAMBRAS - HUANCASANCOS

[Signature]
Angelino Mendoza Rojas
DNI. 40312342
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL

AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

[Signature]
Ing° Jesus Romualdo Oshayo Vilalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "LOS APUS DE CHANEN"**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL** con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio** identificado con DNI Nro. 28963278, designado mediante Resolución N° 0366-2015- JNE , de fecha de 17 de Diciembre, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS "LOS APUS DE CHANEN"** de **VILCASHUAMAN**, con domicilio legal en **COMUNIDAD DE CHANEN S/N**, debidamente representado por su(Cargo), **PRESIDENTE LEGAL DEL AEO Sr.(a) ROSINDO QUISPE CANCHARI** , identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **29168500**, inscrito en la **SUNARP** con partida registral Nro. 11090158, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional **Nro. 046-2015-GRA/CR, de fecha 16 Abril del 2015**, aprobando mediante Resolución de Gerencial General Regional **Nro. 0503-2015-GRA/GG de fecha 23 Diciembre 2015**, y mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL Nro. 137-2016-GRA/GR** la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada **"MEJORAMIENTO COMPETITIVO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACIÓN DE QUINUA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOS APUS DE CHANEN DE LA COMUNIDAD DE CHANEN, DISTRITO DE VILCAS HUAMÁN, PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN, AYACUCHO"**. en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para





lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL** S/. 160,000.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 40,000.00
- **TOTAL** S/. 200,000.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P.UNIT. Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)	
				Monetario	No Monetario			
VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS								
Tractor Agrícola 75 HP	Unid.	1.00	145,214.00			145,214.00	145,214.00	
EQUIPO DE USO AGRÍCOLA								
Arado de 03 discos reversión hidráulica	Unid.	1.00	19,474.49	19,474.49			19,474.49	
Surcadora de 3 brazos regulable	Unid.	1.00	13,000.00	9,644.00		3,356.00	13,000.00	
INSUMOS Y MATERIALES								
INSUMOS								
Semilla mejorada de Quinua	Kg	480.00	10.00		4,800.00		4,800.00	
Guano de isla saco de 50Kg.	saco	105.00	57.92		6,081.51		6,081.51	
SERVICIOS								
SERVICIOS PROFESIONALES								
Asesoría técnica en manejo productivo, cosecha y post cosecha de quinua	Mes	3.00	3,000.00			9,000.00	9,000.00	
Capacitación de personal BPA/BPM- calidad y comercialización	Serv	1.00	2,430.00			2,430.00	2,430.00	
TOTAL					29,118.49	10,881.51	160,000.00	200,000.00
					40,000.00			

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo hasta 2018.



CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la propuesta productiva ganadora y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**.





CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio**, con DNI **28963278**.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Rosindo Quispe Canchari**, con DNI **29168500**.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



ASOCIACION PROD. AGRIC.
"LOS PELOS" DE CHANI
Pascual Quispe Carbajal
DNI N° 25196506
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL/GOBIERNO LOCAL

AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing° Jesús Román Osmano Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN AGRO GANADERO GRANO DE ORO, DEL C.P DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO.**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio** identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante Resolución N° 0366-2015- JNE, de fecha de 17 de Diciembre, en adelante **GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: **ASOCIACIÓN AGRO GANADERO GRANO DE ORO, DEL C.P DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO.** con domicilio legal en ACOCRO C/P de Pampamarca S/N, debidamente representado por su presidente legal del AEO, Sr.(a) **DONATO DE LA CRUZ CIERRALTA**, identificado con DNI Nro. 10424946, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11108070, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 046-2015-GRA/CR, de fecha 16 Abril del 2015, aprobando mediante Resolución de Gerencial General Regional Nro. 0503-2015-GRA/GG de fecha 23 Diciembre 2015, y mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVO_REGIONAL Nro 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada **ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE QUINUA EN LA ASOCIACIÓN AGRO GANADERO GRANO DE ORO DEL C.P DE PANPAMARCA ,DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA,AYACUCHO**, en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el AEO BENEFICIARIO.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL** S/.160,000.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 40,000.00
- **TOTAL** S/ 200,000.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS							
Tractor agrícola de 80 HP 4WD	Unid.	1.00	147,800.00			147,800.00	147,800.00
Trilladora con Ventilador	Unid.	1.00	8,330.00		8,330.00		8,330.00
Arado de 03 discos	Unid.	1.00	23,800.00	20,000.00		3,800.00	23,800.00
Carreta remolque de 4 TN	Unid.	1.00	7,125.00		7,125.00		7,125.00
Surcadora de 3 brazos	Unid.	1.00	4,545.00		4,545.00		4,545.00
SERVICIOS PROFESIONALES							
Asistencia técnica de campo en producción de quinua	mes	3.00	1,800.00			5,400.00	5,400.00
Capacitación en producción orgánica	Serv.	2.00	1,000.00			2,000.00	2,000.00
Capacitación en marketing y ventas	Serv.	1.00	1,000.00			1,000.00	1,000.00
TOTAL				20,000.00	20,000.00	160,000.00	200,000.00
					40,000.00		

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la PROPUESTA PRODUCTIVA, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la PROPUESTA PRODUCTIVA y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:



- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio con, DNI N° 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO**: DONATO DE LA CRUZ CIERRALTA con, DNI 10424946.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Signature]
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL



ASOCIACIÓN AGROGANADERO
"GRANO DE ORO"

[Signature]
Donato De La Cruz Sierralta
DNI: 10424948
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

[Signature]
Ing° Jesús Roberto Osnayo Villalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: "ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOANDINA DE PINAO TAMBILLO"

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, Jorge Julio**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante Resolución N° 0366-2015-JNE , de fecha de 17 de Diciembre, en adelante **GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: "**ASOCIACION DE PRODUCTORES ECOANDINA DE PINAO TAMBILLO**"- HUAMANGA, AYACUCHO con domicilio legal en **PINAO TAMBILLO S/N** debidamente representado por su **PRESIDENTE LEGAL DEL AEO Sr. MILICIO CASTRO BAYGORREA** , identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 42388498, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11097901, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 046-2015-GRA/CR, de fecha 16 Abril del 2015, aprobando mediante Resolución de Gerencial General Regional Nro. 0503-2015-GRA/GG de fecha 23 Diciembre 2015, y mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL Nro 137-2016-GRA/GR** la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada: "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA QUINUA , ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECO ANDINA DE PINAO, TAMBILLO, APEAPT, DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA, AYACUCHO**" en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



[Handwritten signature]



lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL** S/. 160,000.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 40,000.00
- **TOTAL** S/.200,000.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVOS FIJOS							
VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS							
Tractor de 80 HP 4WD	Unid.	1.00	147,732.00	12,582.00		135,150.00	147,732.00
Trilladora Vateadora dos en uno	Unid.	1.00	15,000.00		15,000.00		15,000.00
EQUIPOS							
Arado de 03 discos con reversión hidráulica	Unid.	1.00	24,850.00			24,850.00	24,850.00
Surcadora de 3 brazos regulables	Unid.	1.00	5,000.00		5,000.00		5,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES							
SERVICIOS PROFESIONALES							
Especialista técnico en cultivo orgánico	Servicio	3.00	1,500.00	4,500.00			4,500.00
Asistencia técnica en control fitosanitario	Servicio	1.00	600.00	600.00			600.00
Capacitación en buenas prácticas agrícolas	Servicio	1.00	518.00	518.00			518.00
Capacitación en marketing.	Servicio	3.00	600.00	1,800.00			1,800.00
TOTAL				20,000.00	20,000.00	160,000.00	200,000.00
				40,000.00			

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.



CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la propuesta productiva y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: SEVILLA SIFUENTES, Julio** con DNI 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Milicio Castro Baygorrea** con DNI 42388498.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL

ASOCIACION DE PRODUCTORES ECO ANDINA DE PINAO

Milicio Castro Baygorrea
DNI: 42388498
PRESIDENTE

AEO BENEFICIARIO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Gerente Regional de Desarrollo Económico

Ing° Jesús Ramuakto Osnayo Vilalta
GERENTE

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE MARAYVILCA-ASPAYMA**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES, JORGE JULIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante **Resolución N° 0366-2015-JNE, de fecha 17 de diciembre**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE MARAYVILCA-ASPAYMA"** distrito de **CHIARA, HUAMANGA**, con domicilio legal en Marayvilca S/N, debidamente representado por su **Presidente, Sr. QUISPE FERNÁNDEZ Juvenal**, identificado con DNI Nro. 28312692, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11075238, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional **Nro. 046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 de abril del 2015**, aprobando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0503-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 23 de diciembre del 2015; y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2016-GRA/GR la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la propuesta Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE MARAYVILCA, ASPAIMA, DEL DISTRITO DE CHIARA, HUAMANGA, AYACUCHO"** en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes en dinero en efectivo y valorizaciones que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **AEO BENEFICIARIO** convienen cofinanciar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, bajo el siguiente esquema:

- **GOBIERNO REGIONAL** S/. 120,237.00
- **AEO BENEFICIARIO** S/. 29,759.00
- **TOTAL** S/. 149,996.00

DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT Referencial	Monto financiado por AEO (S/.)		Monto Cofinanciado por el GRA (S/.)	Inversión Total (S/.)
				Monetario	No Monetario		
ACTIVO FIJO							
EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN							
Lacto densímetro	Und	1.00	190.00			190.00	190.00
Balanza digital de 5 kg.	Und	1.00	427.00			427.00	427.00
Motobomba	Und	1.00	11,700.00	11,700.00			11,700.00
Andamio de 10 pisos y 2 m largo (8 parantes+12 planchas)	Und	2.00	1,200.00	2,400.00			2,400.00
ASEO, LIMPIEZA Y COCINA							
Tina quesera q 100 sol	Und	1.00	6,200.00			6,200.00	6,200.00
Descremadora de leche	Und	1.00	8,300.00			8,300.00	8,300.00
Mesa de moldeo quesos – mes-qu-100	Und	2.00	1,000.00	2,000.00			2,000.00
Prensa quesera prens-q-18	Und	2.00	2,500.00			5,000.00	5,000.00
Moldes de queso circular de 1 kg	Und	12.00	85.00	1,020.00			1,020.00
Marmita Pasteurizador 150 LT	Und	1.00	7,000.00			7,000.00	7,000.00
Colador polipropileno	Und	25.00	75.00	1,875.00			1,875.00
Cocina industrial de tres hornillas	Und	1.00	980.00			980.00	980.00
CAPITAL DE TRABAJO							
COMPRA DE BIENES							
Insumos							
Alfalfa cuf 101	Kg	200.00	35.00		1,400.00	5,600.00	7,000.00
Trèbol rojo	Kg	50.00	30.00		300.00	1,200.00	1,500.00
Trèbol blanco	Kg	50.00	30.00		300.00	1,200.00	1,500.00
Rye grass italiano	Kg	50.00	18.00		180.00	720.00	900.00
Rye grass ingles	Kg	50.00	18.00		180.00	720.00	900.00
Dactylis glomerata	Kg	50.00	25.00		250.00	1,000.00	1,250.00
avena forrajera	Kg	50.00	5.00		50.00	200.00	250.00
Vaquillas (Brown Swiss)	Und	20.00	3,875.00			77,500.00	77,500.00
Oxitetraciclina 200 mg/ml(emicina LA x100ml)	ml	4.00	83.19	332.76			332.76



[Handwritten signature]



Oxitetraciclina 200 mg/ml(Gan-oxi LAx250ml)	ml	2.00	81.89	163.78		163.78
Ubrodin x250gr	gr	3.00	9.44	28.32		28.32
Cascol x 500 ml	ml	3.00	41.91	125.74		125.74
Oxitetraciclina HCL 50 mg/ml (Oxitetraciclina clorhidrato)(emicina simple x250ml)	ml	1.00	97.69	97.69		97.69
Sulfametoxina + Trimetropin Inyectable(Daimeton Iny. X100ml)	ml	3.00	19.82	59.47		59.47
Tetraciclina(TerramicinaPxs100gr)	gr	6.00	26.90	161.42		161.42
Penicilina + Estreptomina (Prostrep 400x100ml)	ml	3.00	34.81	104.43		104.43
Butanofosfan(Catosal B12 x250ml)	ml	4.00	147.50	590.00		590.00
Toldimfos + Selenio + Zinc + Manganeso + Iodo + Ácido nicotínico. (Kyrofosfan NF x250ml)	ml	3.00	88.50	265.50		265.50
Butil bromuro de hiocina pirazolona.(Antalvet Compuesto x100ml)	ml	3.00	41.30	123.90		123.90
Dexametasona(Dexalan x100ml)	ml	2.00	37.17	74.34		74.34
Dipirona (Metamisol sódico)	ml	2.00	60.18	120.36		120.36
Vitaminas A, D, E(Vigantol ADE x100ml)	ml	4.00	73.16	292.64		292.64
Vitaminas B1, B6, B12(Complemil 500 x500ml)	ml	3.00	137.23	411.70		411.70
Cipermetrina + Violeta genciana + Aceite de pino (Kyrogusan spray x 400ml)	ml	4.00	18.51	74.06		74.06
Vitamina K + C (K-Vit x100 gr)	ml	6.00	12.98	77.88		77.88
Combustible	galones	120.00	11.60	1,400.00		1,400.00
ACTIVO INTANGIBLE						
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS						
Asistencia Técnica						
Asistencia técnica propuesta productiva	mes	4.00	1,900.00	3,600.00	4,000.00	7,600.00
TOTAL				12,999.00	2,660.00	119,620.00
				15,659.00		

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el **AEO BENEFICIARIO** haya demostrado la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA**. Al mismo tiempo, la relación de bienes y servicios que son cofinanciados por el Gobierno Regional, está detallada en el cuadro anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de mayo del 2018.



CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución se detalla en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al **AEO BENEFICIARIO**, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que, en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la **PROPUESTA PRODUCTIVA**, sin exceder el plazo establecido para la **PROCOMPITE**, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el **GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al **AEO BENEFICIARIO** de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades, las cuales se encuentran detallados en la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del **AEO BENEFICIARIO**, de conformidad con lo establecido en la **PROPUESTA PRODUCTIVA** y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna **PROPUESTA PRODUCTIVA PROCOMPITE**, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del **AEO BENEFICIARIO** establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del **AEO BENEFICIARIO**, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el **AEO BENEFICIARIO** haya cumplido con la implementación cabal de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.





CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el **AEO BENEFICIARIO** se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el **AEO BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio, para ello debe presentar un voucher de depósito del aporte monetario en la cuenta mancomunada del presidente y tesorero del AEO si es persona natural (para persona jurídica a nombre del AEO) más una declaración jurada precisando el uso exclusivo del dinero para la ejecución de la propuesta productiva ganadora.
- de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El **AEO BENEFICIARIO** está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, acepta devolver al **GOBIERNO REGIONAL** todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL** del avance en la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.
- Informar de inmediato al **GOBIERNO REGIONAL** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.



En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

- Por parte del **GOBIERNO REGIONAL: JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278.
- Por parte del **AEO BENEFICIARIO: Presidente, Sr. QUISPE FERNÁNDEZ Juvenal**, identificado con DNI Nro. 28312692.

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad a los 03 días del mes de mayo del 2016.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

GOBIERNO REGIONAL

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS
Y AGROPECUARIOS DE AYACUCHO
"APAA" S.A.
JUVENAL GUISPE FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
DNI. 28312692

AEO BENEFICIARIO

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO
ECONOMICO





CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL Y LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO)

NOMBRE DEL AEO: **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES EMPRENDEDORES DE PUYUSCA-INCUYO**

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, representado por su Gobernador **SEVILLA SIFUENTES**, Jorge Julio identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 28963278, designado mediante Resolución N° 0366-2015- JNE, de fecha de 17 de Diciembre, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado: **"ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES EMPRENDEDORES DE PUYUSCA-INCUYO"**, con domicilio legal del AEO . Incuyo s/n Distrito de Puyusca, debidamente representado por su presidente legal del AEO del Sra. **DELMIRA CARMEN SAPAYLLI MURGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **10030683**, inscrito en la SUNARP con partida registral N° 11026133, en adelante **AEO BENEFICIARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante **Acuerdo de Concejo Regional Nro. 046-2015-GRA/CR**, de fecha **16 Abril del 2015**, aprobando mediante Resolución de Gerencial General Regional Nro. **0503-2015-GRA/GG** de fecha 23 Diciembre 2015, y mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVO REGIONAL Nro 137-2016-GRA/GR** la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y LA COMERCIALIZACION DE QUESOS FRESCO, PARI Y MADURADOS , ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES EMPRENDEDORES DE PUYUSCA-INCUYO PARA SU INSERCIÓN AL MERCADO DE LIMA METROPOLITANA"**, en adelante **PROPUESTA PRODUCTIVA**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo al Reglamento de Ley Nro. 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL** adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PROPUESTA PRODUCTIVA**.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para



[Handwritten signature and stamp of Delmira Carmen Sapaylli Murga]